

sonas [como efectivamente las restrinjo y así lo declaro para que todos lo sepan y no aleguen ignorancia] ¿qué valdrán uno y mil decretos del soberano temporal que nunca, en ningún caso, por ningún motivo puede dar á nadie facultad de absolver Sacramentalmente á ningún penitente sea quien fuere? Respetemos siempre á quien nos manda en lo temporal, obedezcámoslo en todo lo que nos mande sin excederse de sus facultades; pero en el orden espiritual NO, NO, y cien veces NO. Es llegado el caso de obedecer á Dios primero que á los hombres.

¿Y qué se seguirá de nuestra resistencia? Imitando á los Apóstoles y á tantos Obispos y Sacerdotes mártires que nos han precedido, sufriremos cuantas penas se nos quieran imponer: sufriremos por Jesuista y su Santa Iglesia, sufriremos ayudados de su divina gracia que no nos ha de faltar, sufriremos el poco tiempo que nos resta de vida sin abandonar cobardemente nuestros deberes mas sagrados. «Ninguno de nosotros, dice S. Pedro en su primera epístola, padezca por homicida, ó ladrón, ó maldiciente, ó codiciador de lo ajeno. Mas si padece por ser cristiano, no se avergüence; por el contrario, dé gloria á Dios, sosteniendo este nombre.» Tengamos presente tan saludable máxima, y arrojámonos en los brazos de un Dios infinitamente bueno, que es la fortaleza de los débiles y escoje lo mas humilde y despreciable para hacer ostentacion de su Omnipotencia.

Pido al Señor con todas las veras de mi corazón no nos abandone y se compadezca de este infeliz pueblo.

Manténgase U. con buena salud, como lo desea su afectísimo amigo.—Pedro, obispo de Guadalajara.

ES COPIA.

Dr. Francisco Arias y Cárdenas.
Secretario.

SACERDOTES ESTRAVIADOS.

RETRACTACION

DEL PRESBITERO

D. ANTONIO PLACIDO ANAYA.

EN los primeros dias que siguieron á la promulgacion del código de 1857, unos cuantos sacerdotes de la Iglesia mejicana, extraviados por los errores que contienen las doctrinas demagógicas respecto de las relaciones entre el poder espiritual y el temporal, ó sea entre la Iglesia y el Estado, desobedecieron las prescripciones de sus Obispos, administraron indebidamente los Sacramentos sin sujecion á ellas, y se declararon campeones de una causa combatida por todos los buenos católicos.

En medio de sus tribulaciones, tuvo la Iglesia mejicana el consuelo de contar á aquellos de sus ministros que desertaron de su seno, y ver que eran pocos, muy pocos. La unidad de la Iglesia apareció patentemente en los dias de prueba y en el crisol de las persecuciones.

Con todo, la Divina Providencia habia dispuesto que esos pocos sacerdotes cismáticos, conociendo y abjurando sus errores, fuesen volviendo mas tarde á la obediencia de los obispos y a la comunión de que momentánea-

* Tomado de *La Sociedad*, del jueves 5 de Mayo de 1859.

mente se separaron. El mismo escándalo causado por la conducta anterior de aquellos, ha hecho mas elocuente y saludable la enseñanza de su arrepentimiento. Mientras duró su extravío, hicieron valer contra la autoridad de los Obispos y en favor de los errores de la impiedad, por medio de sus predicaciones y escritos, cuantos sofismas constituyen el arsenal de los enemigos de la Iglesia, de muchos siglos atrás; y el mismo talento de que dieron pruebas en esa obra de iniquidad, comunica mas valor á su conversion, cuando heridos, como Saulo, por la luz de la verdad eterna y por el súbito sentimiento de sus propios deberes, se apartaron del mal camino para seguir el bueno. ¡Cuán sábios y previsores aparecen siempre los designios del Altísimo en el curso de los acontecimientos humanos!

De esos pocos sacerdotes apartados del seno de la Iglesia, el que mas obcecado se mostraba en sus errores, el que se dejó arrebatarse de ellos al extremo de agregarse á las filas del comunismo y acompañarlas en su carrera de crímenes y depredaciones, el presbítero Anaya, en una palabra, llegádole su turno en la dispensacion de la gracia y del favor que vienen de lo alto, ha invitado á sus compañeros de extravío, y lo hemos visto acudir con sincero arrepentimiento á los pies de su prelado, abjurando todos sus errores, sujetándose á la penitencia que se le imponga por ellos, y solicitando ser de nuevo admitido en la congregacion de los sacerdotes católicos, para no marchar en lo sucesivo bajo otro estandarte que el de la Iglesia. La carta y los documentos que en seguida publicamos, demuestran en su mismo desaliño las amarguras del remordimiento y la verdadera intencion de la conversion.

La demagogia abandonada por los ministros del altar que hicieron causa comun con ella, sirviéndola de argumentos vivos para la seducccion de los ignorantes, a

quienes se decia: “No somos enemigos de la religion ni del clero, puesto que hay sacerdotes que nos siguen y apoyan.” El escándalo ha desaparecido, convirtiéndose en leccion elocuentísima en favor del bien. La Iglesia, mas temprano ó mas tarde, triunfa en todas sus luchas. La verdad es una sola y eterna, y jamás prevalece contra ella el error.

Hé aquí la carta y los documentos que para su publicacion se nos envían:

“Señores editores de *La Sociedad* y del *Diario de Avisos*.—Abril 28 de 1859.—Muy señores míos y de mi respeto: Por cuanto en sus periódicos siempre defienden con suma ilustracion los principios de sana moral y religion, suplico á vdes. se dignen insertar mi retractacion pública, que cederá en bien comun, y harán un favor particular á quien desde hoy se les ofrece adicto servidor y capellan que atento B. SS. MM.—Antonio Plácido Anaya.

Huixquilucan, Abril 13 de 1859.—Illmo. Sr.—No hallo por donde empezar esta carta que á S. S. Illma. me atrevo á dirigir. Se me agolpan en este momento, la vergüenza consiguiente de un súbdito que ha sido rebelde, implorar de un padre y juez el perdon; el temor de no ser oido; la confianza de alcanzar piedad; manifestar mis delitos y desahogar mi corazon.

Tengo, sin embargo, mas confianza que todo en que S. S. Illma. me perdona, porque yo, mas que nadie, conozco la sinceridad con que imploro clemencia.

Salí en Setiembre del año pasado de esta capital, porque cuatro meses que residí, en los últimos dias carecí de alimentos, y tuve que vender hasta mi escasa ropa de uso para comer, pasada la hora, no pocos dias. Salí de Méjico con el único fin de buscar un pedazo de pan que me ha sido tan amargo, y que si la clemencia de S. S. Illma. no detiene á un sacerdote extraviado, no sé en

qué vendré á parar. Todo es providencia divina, Illmo. Sr. En esta semana hace dos años que dí en qué sentir, y en medio de este tiempo, ¡qué de peligros he tenido! hasta que en la misma he conocido lo mucho que Dios me quiere, librándome de ellos, y que mi soberbia los ha originado. ¡Qué me puede pedir S. S. Illma. en prueba de mi arrepentimiento que yo al punto no lo haga? Reparacion de escándalos; vida de un buen sacerdote; padecer y sufrir con mis compañeros y prelado: todo lo haré gustoso, y lo último con mucho consuelo de no padecer aislado, y ver padecer por otra parte á mi clase. ¡Perdon, Illmo. Sr., pide un sacerdote que tiene á su cargo! ¡Rebaño quiere una oveja descarriada! La Providencia me hará feliz y S. S. Illma. obtendrá un triunfo superior al de los campos de batalla.

Quiero hablar poco y obrar mucho. Quiero ciegamente obedecer las disposiciones de S. S. Illma., porque hace dias estaba resuelto á separarme del mal camino, y por lo mismo no quise aprovechar la ocasion de volver á él, sino de buscar al humanitario señor cura Retis, quien hace tiempo me aconsejaba volviera al buen sendero. Nada me resta que experimentar de lo que pasa un sacerdote que se separa de su gremio y se llena de soberbia: esto hace, Illmo. Sr., que impetre el perdon y me vuelva obediente á todas sus disposiciones: S. S. Illma. será obedecido en el acto, no solo en su bondad, sino tambien en la justicia que aplique á este sacerdote que desea su bien y que le promete no volver á faltar.—
Plácido Anaya."

"Méjico, Abril 14 de 1859.

"Pase esta representacion al señor Provisor, quien ha entendido en los asuntos relativos al interesado, recomendando á su señoría por nuestra parte, que lo reciba con toda benignidad, y use con él de cuanta consideracion é indulgencia sean posibles.—*Una rúbrica.*"

MI PÚBLICA RETRACTACION.

"No quiero poner la pluma para presentar al público disculpas que hombres sensatos concedieran á mi humana fragilidad, ni tampoco quiero estampar los motivos todos que hace dias me inspiraban para separarme de las fuerzas constitucionales. Mi error intelectual y la gracia de Dios en mí para salir de él, es de lo que me ocuparé, para que los hijos de Dios, cristianos y piadosos, me ayuden en su corazon á dar gracias á la Divina Providencia por tan singular favor, y para que tambien nunca se pierda la esperanza en la conversion del mas grande pecador que sea, pues esta es obra de Dios y no de los hombres.

Sostuve con la pluma, y de palabra en conversaciones familiares, que aquellos que habian jurado la constitucion de 57, con tal que se arrepintiesen de su juramento, podian ser absueltos por cualquier sacerdote á la hora de la muerte, sin necesidad de retractarse; ó segun lo juzgara prudente el confesor, quien, como conocia en la conciencia del penitente, era el juez que debia dar la sentencia. Apoyaba esta opinion en el Santo Concilio de Trento que dice: "que á la hora de la muerte no hay pecados reservados." La apoyaba tambien en los daños temporales que pudieran sobrevenir á los retractados, y considerando la circular del Illmo. Sr. Arzobispo, únicamente de reservacion y penitencia, lo primero combatía con el Santo Concilio; y lo segundo, con que al confesor, único juez del penitente, le tocaba imponerla de modo que se evitaran los daños al juramentado. Creí que mi opinion era la mas conforme con la caridad, y que por esta debia hacer ó sufrir sacrificios los mas grandes, aunque no he dejado de padecer no pequeños.

Un error conduce á otro, y fué creer que mi prelado injustamente me castigaba con suspenderme de mis funciones sacerdotales. Creí tambien que obraba con ca-

ridad diciendo misa y rezando los actos de fé, esperanza y caridad á la tropa, y que así muchos que por ignorancia ó buena fé, y otros por la fuerza, engrosan las filas, tendrían los consuelos de nuestra santa Religion. Hé aquí espuesto mi error intelectual, y paso á demostrar la gracia de Dios en mí para sacarme de él.

Aunque no fuí testigo ocular de la estraccion de la plata de la cruz en la santa iglesia de Morelia, pero cuando llegué á esa ciudad hacia pocos dias ese hecho, y observé desde luego su inmoralidad. Mi pobreza me habia hecho salir de Méjico, y así es que de Morelia me pasé á Guadalajara cuando ya se habia tomado la plaza y estaba ya inmediata la fuerza del Supremo Gobierno para reconquistarla. Supe allí los asesinatos que se habian perpetrado y la manera tan estraña y no usable entre los mejicanos. Estos hechos me horrorizaron, y ellos me hacian arrepentir de haber salido de Méjico, aunque no tenia salida favorable para separarme del Sr. Degollado. Procuré con esmero al celebrar, rezarles los actos que llevo referidos, con el fin de que otra vez en algun triunfo de armas, no abandonaran los sentimientos de humanidad y religion. La conducta inmoral de muchos de aquellas fuerzas, sus venganzas, el robo y otras acciones de gente sin disciplina ni orden, cada dia me fastidiaba mas, y me anunciaba que con tales manejos, Dios no les seria su amparo. Tuve que sufrir en mi persona maltratamiento por un jefe, injustamente, á consecuencia de soportar sobre mí el cuidado de los alimentos á porcion de enfermos que se traian en el camino. El dia que ocurrió tal caso hice reflexiones sérias sobre el desafuero, intervencion del poder temporal en la Iglesia, y me dije á solas: Si yo que estoy dedicado á prestar los auxilios espirituales y aun de enfermero, así me tratan; ¿qué se espera hagan estos señores con mis pobres compañeros cuando ya estén en el gobierno? ¡Dios mio! exclamé: con razon el Illmo. Sr. Arzobispo, por

medio de su circular, ha querido contener resultados que mi poco saber y esperiencia no ha previsto. Desde entonces quise obedecer la suspension, hasta que llegó la fuerza á Tacubaya, en donde salvé el compromiso de celebrar el santo sacrificio, y me destiné al hospital, ya respetando la circular del señor Arzobispo.

Debí haber caido del caballo por un balazo el dia de la accion al entrar á una casa para refugiarme. Mil circunstancias en este hecho pudiera referir, todas admirables y providenciales! Encontré abrigo en medio de mil peligros, y una imágen de Señor San Antonio hasta el dia ha sido mi protector. En aquel dia triste me decia mi corazon: "Te has salvado, sacerdote extraviado; Dios no quiere la muerte del pecador, sino la vida para su conversion." Despues mas tranquilo me decia: "Es el primer eclesiástico que abandona sus ideas? No, ha habido otros que públicamente ó en lo privado han vuelto á la razon." "No te seré ingrato, le dije al Señor, y te consagraré todos los dias de mi vida." Con mucha confianza en Dios salvé otros peligros para llegar á la casa de un buen amigo, á quien daré otra vez un testimonio público de mi gratitud. Este amigo me consoló, puso en práctica mis deseos de pedir perdon á mi prelado, y me ha desembarazado del laberinto de ideas con que mi cabeza estaba extraviada respecto á la opinion moral que yo sostenia.

Estoy convencido de mi error; y como el que de noche busca su casa y no la halla teniéndola muy cerca, así estaba la claridad de mi error, y es la siguiente: Está bien que á la hora de la muerte cualquier sacerdote puede absolver de pecados reservados y de toda censura; mas como aunque con toda esta facultad el sacerdote no puede absolver al que no quiere reparar los daños que con su pecado ha causado, porque el que de veras se arrepiente de veras ha de reparar los daños; el

CAPITULO VII

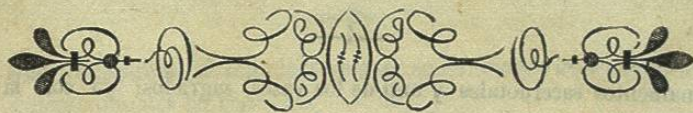
que no quiere repararlos es claro no está arrepentido; el que no está arrepentido no le vale la absolucion; luego el que pecó jurando la constitucion y causando escándalo, no puede ser absuelto si no se retracta para repararlo.

Hé aquí cual era mi confusion; no considerar la circular del Illmo. Sr. Arzobispo como una aclaracion de la nulidad del Sacramento, sino únicamente como una reservacion. He salido de mi error por un especial favor de Dios, y ruego á todos los que en él se hallen, hagan la misma reflexion. Dirijo mi pluma á toda clase de personas, principalmente á los defensores de la constitucion, y les ruego encarecidamente vuelvan en sí, y crean de buena fé que el Dios de las misericordias ha tocado mi corazon.

He vuelto así á mi prelado, y en vez de hallar un juez enojado, lo hallé benigno y compasivo, imitando al Samaritano con el desvalido; al padre de familia con el Hijo pródigo, y al buen pastor cargando la oveja perdida. Le pido público perdon, y le soy deudor de su clemencia.

Protesto públicamente ser católico, apostólico, romano, y nunca querer apartarme de la religion santa de Jesucristo. Protesto ser obediente á todas las disposiciones de la Iglesia, y ser tambien en lo de adelante un hijo obediente á mi prelado, acatar y respetar todas sus disposiciones, y que todo sea para honra de la Iglesia y gloria de Dios.

Abril 28 de 1859.—Antonio Plácido Anaya.”



NOS EL Dr. D. PEDRO ESPINOSA, POR LA gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Guadalajara.

A nuestro Muy Ilustre y Venerable Sr. Dean y Cabildo, al Venerable Clero secular y regular, y á todos los fieles de esta Diócesis: salud y paz en nuestro Señor Jesucristo.

«Quien á vosotros oye, á mi me oye: y quien á vosotros desprecia, á mí me desprecia. Y el que á mí me desprecia desprecia á aquel que me envió.» Luc. 10.
«El que no oyere á la Iglesia, tenlo como gentil y publicano.» Math. 18/

CADA dia son mayores los padecimientos de la Iglesia en nuestra desgraciada patria: el protestantismo no cesa de combatirla de mil maneras, y cada vez con mas descaro. Sobre lo mucho que la ha hecho y está haciendo sufrir, ya con la ocupacion de sus fincas y disponiendo de sus rentas y capitales; ya con el sacrilego robo de las alhajas de las santas imágenes y de los or-

namentos sacerdotales y aun de los vasos sagrados; ya con la profanacion y violacion de los templos y cementerios, con los insultos y ultrages que se están cometiendo contra las mismas imágenes (á imitacion de los antiguos iconoclastas), contra los santos óleos y hasta contra el mismo Señor Sacramentado; con la mas cruel persecucion que se ha declarado á los sacerdotes, cuyo único delito es *obedecer á Dios antes que á los hombres*, y por el que se les aprisiona y se les imponen otras penas de exorbitantes multas, destierro, muerte (aun contra lo expresamente prevenido en el art. 23 de la constitucion de 1857); ahora se pretende establecer el matrimonio civil, y para ello se ha dado en 14 del presente mes una ley por el gobierno constitucional de Zacatecas.

No permita Dios, carísimos hermanos é hijos nuestros, que vuestro Obispo guarde silencio en casos como el presente. *Mirad por vosotros*, dice San Pablo á todos y á cada uno de los Prelados, *atended á vosotros y á toda la grey, en la cual el Espíritu Santo os ha puesto por Obispos para gobernar la Iglesia de Dios* (1): nuestro oficio es *apacentar el rebaño* (2): somos los *Pastores y Doctores* que Jesucristo dió á los fieles *para que no sean ya niños fluctuantes, ni se dejen arrastrar de todo viento de doctrina, por la malignidad de hombres que engañan con astucia para introducir el error*. (3) Ninguna obligacion hay mas sagrada, ninguna se inculca tanto á los Obispos en las Santas Escrituras como la de enseñar al pueblo fiel, prevenirlo contra el error, conservar intacto el depósito de la doctrina.

Deseando pues cumplir, en cuanto está de nuestra parte, con tan indispensable obligacion, desde que llegó á nuestras manos un ejemplar de la citada ley, nos propusimos dirigiros la palabra; pero siendo el negocio de tanta gravedad y trascendencia, creímos de necesidad pasarlo antes al M. I. y V. Cabildo, á fin que se sirviese consultarnos lo que debíamos hacer. Esta respetable corporacion aprobó por unanimidad de votos el dictámen que

(1) Act. 20. 28.

(2) 1.º Petri. 5. 2.

(3) Ad Ephesios. 4. 14.

una comision de su seno le presentó, como consta de la acta siguiente que nos ha remitido.

«En la ciudad de Guadalajara, á los 27 dias del mes de Julio de 1859, previa citacion verbal que, atendida la gravedad y urgencia del negocio que debe tratarse, hizo el Sr. Dean; reunido en su sala capitular el M. I. y V. Cabildo, á saber: los Sres. Dean, Dr. D. Ignacio García, Presidente, con el voto del Sr. Medrano; Chantre Dr. D. Juan N. Camacho; Maestre-escuelas, Dr. D. Ignacio M. Guerra, Dignidades: Dr. D. Manuel Ramirez, Lectoral Dr. D. Casiano Espinosa, Lic. D. José Luis Verdía, D. Rafael H. Tovar, Doctoral Dr. D. Juan N. Camarena y D. Ignacio de la Cueva, Canónigos: Dr. D. Fernando Díaz García y D. Apolonio Mendioroz, Racioneros: y Medios Racioneros, D. José María del Refugio Gordoá y Dr. D. José M. Cayetano Orozco.

«Lida y aprobada la acta del Cabildo anterior, la comision que en pelicano celebrado el 25 del corriente se nombró, con motivo de la comunicacion oficial que el Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis dirigió en la misma fecha á este Cabildo acompañándole un ejemplar de la ley que sobre matrimonios civiles publicó el dia 14 del corriente el Gobierno de Zacatecas, encargando al M. I. V. Cabildo que se sirva consultarle lo que estime conveniente sobre la conducta que deba observar como Prelado diocesano, y providencias que se deban dictar, presentó su dictámen que á la letra es como sigue.

«Illmo. Sr.:—Los que suscribimos, encargados por V. S. I. para presentar dictámen sobre la conducta que deba observar nuestro Illmo. Prelado, y providencias que convenga dictar con ocasion de la ley que, para la celebracion de matrimonios civiles ha expedido el Excmo. Sr. D. Jesus Gonzalez Ortega, Gobernador de Zacatecas; no seremos prolijos en observaciones, ya por la estrechez del tiempo dado, ya tambien porque el Illmo. Sr. Obispo tocó con la solidez que acostumbra la materia en la circular publicada el 19 del que corre. Ella basta y con mucho para que el fiel, que anhele permanecer en el seno de la Iglesia Católica, distinga la sana doctrina, conozca lo que debe creer, y por consiguiente como debe obrar: ella basta para que se ilustre un es-

píritu verdaderamente ortodoxo, se abandone el sofisma si no le fascina ni arrastra ningun interes.

«Uno de los grandes resortes de que nuestra religion toda divina se valió para regenerar al mundo, fué el retorno de la muger á su edad primitiva, cuya felicidad era indispensable que, reflejando sobre la sociedad conyugal, mejorara la familia y en consecuencia los pueblos. No se contentó con haber salvado el matrimonio de los desórdenes paganos; le sublimó sobre las alianzas profanas y le imprimió un carácter sobrenatural con la infusión de la gracia sacramental.

«El breve pero espresivo cuadro que Tertuliano hace de la sociedad conyugal cristiana, es lo que mejor puede darnos una idea de la grande é insinuante influencia que ofrece en la mejora de las sociedades. *La Iglesia, dice, es quien endereza el contrato de los esposos cristianos; la oblacion le confirma, y la bendicion le sirve como de sello; y los ángeles le presentan ante el Padre celestial para que le ratifique. Dos fieles se han unido bajo el mismo yugo y se han hecho una misma carne animada por un mismo espíritu: ambos oran unidos, juntos ayunan, juntos se presentan en la mesa de Dios, y jamas se separan ni en el tiempo de la persecucion ni en el de la paz.* (1) Cuando estas ideas germinan por todas partes, y á cada paso se repite por todo el que tiene algun fondo de sólida ilustracion, que el único medio de santificar un verdadero progreso es haciendo que la fé religiosa penetre la multitud, que es el único recurso para que la humanidad se transforme: cómo es posible que en Méjico se desconozcan estas verdades de tanta importancia para la sociedad, y se dirijan tan recios tiros al dogma católico por todo el personal del gobierno de un pueblo tambien católico?

«Si señor: sorprende como á la faz de toda esta desgraciada nacion, con suma confianza y aplomo, se estampan por conside-

(1) Tertuliano *ad uxorem*.—En el mismo sentido se esplican Clemente Alejandrino, lib. 3.º *Stromatum*: S. Ambrosio, lib. 1.º de Abraham cap. 7.: S. Juan Crisóstomo Homil. 56 *in Génesim*: S. Agustin, lib. *de fide et operibus*, cap. 7., lib. *de bono conyugali capit* 18 y 24: S. Leon Magno, Epíst. 92 *ad Rusticum Narbonensem* cap. 4. &c.

Iglesia, inspirada por el Espiritu Santo, es absurda por herir á tantos sabios de primera magnitud que allí se reunieron.

«No es menos cierto que quien celebra el contrato natural cumplimentando únicamente las prescripciones civiles, recusa recibir el sacramento y se implica en un *concubinato* punible á los ojos de Dios, y detestado por su Esposa Santa. Cuando Jesucristo Señor nuestro elevó el matrimonio al alto rango de sacramento, fué el que se contrajese segun las leyes naturales y divinas; porque la base era el matrimonio de nuestros primeros padres, celebrado allá en el paraiso terrenal, donde no existian esas leyes civiles: y ya se ve que si se desobedecen las leyes que la Iglesia ha dado, por ser emanacion del Evangelio, mal se podria afirmar y sostener que el contrato en ese caso estaba ajustado á las leyes divinas.

«Se desprende de aquí, que todo matrimonio que intenten contraer los fieles de esta Diócesis radicados en el Estado de Zacatecas, arreglado á la precitada ley, es un *concubinato*, que en lo posible se les debe evitar por la publicacion de una pastoral que los amoneste del peligro á que se exponen y penas eternas á que se sujetan. Que sepan, primero: que á todo fiel sujeto á este Obispado que quiera celebrar matrimonio fuera de la forma prescripta por el tercer Concilio Mejicano y el de Trento, se le privará de la participacion de los Sacramentos, en vida y á la hora de la muerte, si no es que *revalide* su matrimonio ó eche de su casa á la persona que la Iglesia llama solo *concubina*. Segundo: que si muere sin reconciliarse con la Iglesia, se le privará de sepultura eclesiástica. Tercero: que los hijos tenidos en esa union, para los efectos canónicos serán ilegítimos. Cuarto: que las personas que lo contrajeren, aunque sea por el apoyo de esa ley, por el mismo hecho quedan incurso en la excomunion mayor.

«Por último, tambien son de opinion los mismos que suscriben, que nuestro Illmo. Prelado, por el conducto que crea mas adecuado, reclame y proteste en contra de la susodicha ley de 14 de Julio. Salvo en todo, el mas ilustrado juicio de S. S. Illma.

de derecho eclesiástico de Nuyts, notando espresamente entre los otros errores que motivaron la condenacion el de que *el sacramento no es el mismo matrimonio, sino un accesorio.*

—Guadalajara, Julio 26 de 1889.—Juan N. Camacho.—Juan N. Camarena.

Concluida la lectura del presente dictámen, este Cabildo lo aprobó por unanimidad, y acordó que en contestacion á la comunicacion referida del Illmo. Sr. obispo de esta Diócesis, se le remita copia del relacionado dictámen autorizada por el secretario del mismo Cabildo."

En este dictámen, que nuestro V. Cabildo (que es el consejo del Obispo y á quien debe consultar en los negocios de gravedad) despues de aprobarlo por unanimidad de votos, acordó se nos pasase en copia, teneis expuesta, carisimos hermanos é hijos nuestros en Jesucristo, la doctrina católica sobre el matrimonio; doctrina constantemente enseñada por los Santos Padres y Doctores de la Iglesia, por los sumos Pontífices hasta el Sr. Pio IX, por los concilios generales y particulares, y muy especialmente por el Ecueménico de Trento contra los errores de Lutero y demas hereges, y por el tercero provincial mexicano, celebrado en 1585 y aprobado y confirmado por la Santa Sede Apostólica en 1589. De esta doctrina no es lícito separarnos en lo mas mínimo sin renunciar la fé católica, é incurrir en los terribles anatemas de la Iglesia, contra los que se atreven á enseñar ó sentir, en todo ó en parte, lo contrario de lo que siente y enseña la que es *columna y apoyo de la verdad* (1).

En los considerandos de esa anticatólica ley de Zacatecas se comienza diciendo que «el derecho divino natural, anterior á toda institucion civil y religiosa, prescribe al hombre el matrimonio como condicion indispensable para la ordenada procreacion «de su especie.» Que el matrimonio sea anterior á toda institucion civil, es indubitable. Cuando no habia mas individuos de la especie humana que Adán y Eva, ni siquiera era fisicamente posible la sociedad civil; y sin embargo hubo matrimonio: el Señor lo instituyó por sí mismo, á diferencia de otros contratos, cuyo autor inmediato no es Dios, que por lo mismo se pueden disolver por mutuo consentimiento de los contrayentes, y están enteramente sujetos á la potestad civil: Dios lo instituyó

(1) 1^a. ad Tim. 3. 5.

antes del pecado de nuestros primeros padres, cuando aun estaban en el paraíso. Mas aunque esto es una verdad, no lo es que el matrimonio sea anterior á toda institucion religiosa. La religion empezó con el primer hombre: en el momento que Adán salió de las manos de su Creador, cuando todavía no era formada Eva, y por lo mismo era fisicamente imposible el matrimonio, ya este hombre, creado en gracia y destinado á un fin sobrenatural, tenia religion; ya estaba obligado á prestar homenaje á su Creador, á darle culto interno y externo; ya Dios le revelaba, y él tenia fé de los divinos misterios especialmente el de la Encarnacion, como enseña Santo Tomas 2. 2. q. 2. a. 7.: ya tambien le imponia el precepto positivo de no tocar *al árbol de la ciencia del bien y del mal*, bajo la pena de muerte. [1] Es pues enteramente falso el aserto de que *antes de toda institucion religiosa ya se prescribia al hombre el matrimonio: y si desde que hubo muger, el derecho divino natural prescribió el enlace matrimonial*, ese mismo derecho divino natural comenzó á obligar al primer hombre á que diese culto al Autor de su ser desde el momento en que fué creado; desde entonces empezó su obligacion de sujetar su razon á la palabra divina, creyendo lo que se dignaba revelarle el Señor con relacion á los divinos misterios y á lo que su Magestad habia hecho en los dias de la creacion precedentes á la existencia de Adán, historia de que no pudo este tener conocimiento sin previa revelacion. (2) Tenia pues nuestro primer padre religion, tenia verdades que creer, preceptos aun positivos que cumplir antes de que se estableciese el matrimonio.

[1] Génesis 2. 17.

(2) S. Agustin, S. Bernardo y otros Padres creen que en el sueño que Dios envió á Adán y en el que le fué sacada una costilla para formar de ella á Eva, le fué revelado el misterio de la Encarnacion.—«En la primera revelacion debió Dios enseñar al hombre lo que mas le importaba saber y lo que con mayor urgencia reclamaba su condicion intelectual; y como su necesidad primera es la verdad, es la razon, es el amor, que no pueden encontrar su verdadero centro mas que en Dios (verdad eterna, razon por esencia y suma de todas las perfecciones), lo primero que debió Dios revelar al hombre fué el conocimiento de su pro-